

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El Consejo Directivo de la Corporación Zona Franca Puerto Plata, estará integrado de la manera siguiente: Ing. Lowesky Luciano, Presidente; Juan Carlos Morales, Vicepresidente; Virgilio Ray González, Tesorero; Cristian De Lemos, Secretario. El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, y los señores Osvaldo Brugal, Manuel Durán, Guillermo Pérez Bonelly, Osvaldo Plá, José Natalio Redondo Galán, Madeline Camps, Rafael Núñez, Hugo González Troche, Carlos Federico Finke, y Miguel Díaz, serán Miembros.

Párrafo: También tendrán la condición de Miembros del referido Consejo Directivo, un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata y un representante del Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y a la Corporación de Fomento Industrial, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 25-07 que integra en condición de Consejero de la Embajada de la República en Brasil, al señor Alejandro Arias Zarzuela, y deroga el Decreto No. 613-06.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se deja sin efecto el Decreto número 613-06, de fecha 13 de diciembre de 2006, y en consecuencia el señor Alejandro Arias Zarzuela, queda reintegrado en su condición de Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Brasil.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 26-07 que autoriza a varias personas físicas y morales, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina en Sosúa y Cabarete, Puerto Plata, y Guayacanes, San Pedro de Macorís.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-07

VISTOS: Los oficios Nos.3786, 3884 y 3890, del 17 noviembre y 4 de diciembre de 2006, respectivamente, de la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64, del 18 de agosto de 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la sociedad Club Náutico Los Charamicos, C. x A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para desarrollar el proyecto denominado